

PALMA.-ABRIL DE 1915

SUMARI

I. Letra Apostólica de Clemente V referente al Monasterio de Santa Margarita, por el P. Leoncio Zufiria, A gustino.

II. Fr. Pedro Cima, por D. Antonio Pons Paster.

III. Décimes y tasques. Com se cullien en el sigle XIV, per D. E. K. Aguiló.

IV. Data de la mort den Salzinger, per D. E. K. Aguiló.

V. Publicacions rebudes.

LETRA APOSTÓLICA DE CLEMENTE V

referente al Monasterio de Santa Margarita

Con ser el primer monasterio de Religiosas fundado en esta Capital a raíz de la conquista de Mallorca, como también el primero de los que se establecieron bajo la Regla de S. Agustín, son bastante incompletas las noticias que el lector puede registrar en los Cronistas Agustinianos. Y no es que faltasen documentos, que en otro tiempo como ahora duermen en los Archivos, sino que falto quizás la preparación necesaria para interpretarlos ó la diligencia conveniente para darlos a conocer en toda su integridad.

Debido a esto sin duda, aun los cronistas mallorquines han dejado bastante materia para ulteriores investigaciones sobre el origen, desenvolvimiento y vicisitudes del celebre Monasterio, tan favorecido por el Conquistador y sus sucesores en el reino de Mallorca.

Una visita al archivo de las Agustinas de la Concepción, donde se conservan los documentos pertenecientes al suprimido Monasterio de Santa Margarita, me proporcionó favorable ocasión para registrar algunos, cuyo valor es de gran interés para la historia del mismo, como

Any XXXI.—Tom XV.—Núm. 421.

también para rectificar ciertos datos que publicaron algunos cronistas mallorquines.

Convencido de esta verdad, aseguraba el ilustre Quadrado (1) que podía escribirse una monografía interesante, aprovechando el caudal de documentos pertenecientes a dicho Monasterio. Sin embargo, aun reconociendo su valor, es necesario confesar, como lo hicieron ya los anotadores de la Historia general de Mallorca (2), que faltan algunas Bulas Pontificias, y otros documentos, que en mejores días guardaba el archivo de Santa Margarita. El hallazgo de estos documentos, cuyo paradero no es fácil adivinar, sería de inapreciable valor, y suministraría materiales de gran importancia para realizar el pensamiento que acariciaba el Sr. Quadrado. Nadie como el autor de Forenses y Ciudadanos, tan familiarizado con los archivos y para quien la historia de su región ocultaba pocos secretos que escapasen a su penetración y laboriosidad, hubiese podido ofrecernos un trabajo acabadísimo, que diese mayor realce a su fama, ya universal, de historiador veraz y desinteresado.

No tengo la pretensión de llenar ese vacío que se advierte en la historia balear, pero no por eso dejaré de publicar ciertos documentos, que, si pueden ser de alguna utilidad para el futuro historiador del Monasterio de Santa Margarita, tampoco carecen de interés para la historia general de Mallorca.

La Letra Apostólica de Clemente V, que a continuación voy a transcribir, nos habla de un hecho abominable, del cual fueron víctimas las religiosas del célebre Monusterio; dice así el documento original y auténtico:

Clemens episcopus, servus servorum Dei.

⁽¹⁾ Islas Baleares.—Barcelona, 1888, pág. 819 (a)

⁽²⁾ Tomo 2., pág. 1.101,

Dilecto filio Raymundo Pellicerii, Canonico Maioricensi. Salutem et apostolicam benedictionem.-Conqueste sunt nobis dilecte in Christo filie Priorissa et Conventus Monasterii Sancte Margarite Maioricensis, per priorissam soliti gubernari ordinis Sancti Benedicti, quod Stephanus et Antonius, dicti de Monteleone, Guillelmus Lagostera, Bernardus Torrella, Bernardus Tornamira, Guillelmus Roberti et Simon Rauel ac Pontius de Cereto, cives maioricenses, una cum quibusdam suis in hac parte complicibus ad dictum Monasterium hostiliter accedentes, fractis parietibus dicti monasterii, predictum monasterium ejusque ecclesiam violenter intrarunt; et manibus injectis in Palatiam Roberte, Caterinam Sancie, Margaritam sancte Cicilie, Margaritam Tornamira, et Franciscam Vide, moniales dicti Monasterii usque ad effusionem sanguinis, dei timore postposito, temere violentas (sic): chorum et quemdam parietem ipsius ecclesie et alia Hedificia ejusdem Monasterii diruerunt et destruxerunt, ac lapides dicti parietis dicte ecclesie sic diruti et quedam alia bona ejusdem Monasterii exinde nequiter extraxerunt et secum asportaverunt, necnon arbores viridarii eiusdem monasterii absciderunt et extirparunt.

Ideoque discretioni tue per apostolica scripta mandamus, quatenus, si de huiusmodi manuum injectione, chori et parietis dicte ecclesie diruptione et destructione tibi constiterit, dictos sacrilegos, tandiu, appelatione remota, excomunicatos publice nunties et ab aliis facias nuntiari, ac omnibus actibus evitari, donec super his satisfecerint competenter et cum tuarum testimonio litterarum ad sedem venerint apostolicam absolvendi.

Super aliis vero audias causam et, appelatione remota, debito fine decidas, faciens quod decreveris per sensuram (sic) ecclesiasticam firmiter observari.

Testes autem, qui fuerint nominati, si se gratia, odio vel timore substraxerint, censura simili, appelatione cessante, compellas veritati testimonium perhibere.

Datum Avinioni VII Idus Aprilis, pontificatus nostri Anno Quarto.

No se ha publicado ni se tiene noticia hasta el presente del proceso jurídico que por delegación pontificia debió instruir el Canónigo Sr. Pellicer; (¹) por lo cual resulta imposible averiguar con certeza cuales fueron las causas que motivaron un hecho tan criminal, por el que tan mal parada quedo la reputación de algunos caballeros, bien conocidos en la capital de Millorca. Sus nombres aparecen consignados en el documento pontificio, que hasta hoy ha perm inecido inédito, si bien lo conocieron algunos historiadores de Mallorca. Entre estos debe contarse al Sr. Quadrado, (1) cuya perspicacia denunció claramente ciertos defectos que en la reseña histórica de dicho documento dejaron escapar los anotadores de la Historia General de Mallorca. (2) La simple lectura del mismo basta para que el lector corrija las inexactitudes de que se ha hecho mención. Por él conocerá también, que se trata de un hecho que hubo de causar grande indignación entre los habitantes de Mallorca, donde gozaban de tanto crédito y veneración las religiosas de Santa Margarita.

Estaba su Monasterio bajo la inmediata jurisdicción y tutela del Romano Pontífice, segun declaró Inocencio IV en una Bula que presto publicaré; por lo cual se esplica, cómo el obispo de Mallorca no haya tenido intervención alguna en este asunto, y por qué la Priora del mismo, prescindiendo de la Autoridad Diocesana, presentó sus quejas a la Santa Sede. Víctimas de semejante atropello pidieron las Religiosas protección contra los desmanes de aque-

presumirse que el Delegado pontificio, terminado el proceso, declarase incursos en excomunión tanto a los reos como a los cómplices en tan execrable delito. Este proceso que quizás se halla ocu'to en algun archivo, seria de gran interés histórico para esclarecer el asunto que nos ocupa. Mis diligencias han sido hasta hoy poco afortunadas para encontrarlo, pero tengo cada vez más arraigada la presunción de que existe, dada la publicidad no solamente del crimen, sino también de los trámites del proceso canónico, y la sentencia que debió recaer sobre los delincuentes.

Otro tanto cabe decir sobre el proceso y sentencia del Tribunal civil contra los invasores del Monasterio de Santa Margarita. Al perjudicado corresponde, segun el Derecho, reclamar contra los abusos de la violencia: ahora bien, siendo muchos y de notoria gravedad los que sufrieron, tanto en sus personas como en sus bienes, las Religiosas de dicho Monasterio, es muy extraño que ellas no reclamasen ante los tribunales, ó que estos no dictasen sentencia contra los invasores, obligándoles a resarcir los daños y perjuicios. El hecho de que Berenguer Mosqueroles—sea o no probable su intervención en el asalto de Santa Margarita, de que luego hablaré—, fuese condenado al pago de 50 libras por otro semejante delito, hace muy probable tal suposición.

⁽¹⁾ Dada la resonancia y escándalo que produjeron los desmanes y atropellos que aquí se refieren, debe

⁽r) Ibidem,

^{2.} Pág. 1101, tomo 2."

lla turba salvaje de foragidos, que, despreciando todo temor de Dios y las severas conminaciones de la Santa Sede, habían asaltado el Monasterio de las Vírgenes del Señor. Rompiendo puertas y derribando muros penetran en el sagrado recinto; y no limitándose a los daños materiales que alií habían causado, tuvieron la osadía increible de maltratar a varias Religiosas, que según parece, opusieron grande resistencia, pues consta que hubo derramamiento de sangre en tan execrable hazaña.

Esto es lo que en la parte narrativa del suceso refiere la Letra de Clemente V, pero nada nos dice sobre otra especie de violencias que allí se pudieron cometer, y que segun conjeturas llegaron a cometerse. Vea el lector el fundamento de mi sospecha.

El Cronicón Mayoricense (¹) apunta un dato de gran importancia, que puede referirse con alguna probabilidad a uno de los episodios que quizás tuvieron lugar en aquella ocasión, si es que la noticia no se relaciona con otro hecho abominable, sucedido también por aquel tiempo y cuyas lamentables consecuencias experimentó la infeliz religiosa de Santa Margarita; dice así: Año 1312 (²)—Setiembre 30. Por Real Orden dada en Perpiñan se perdonó a Berenguer Moscaroles, el cual había ultrajado a una religios e de Santa Margarita, mediante el pago de 50 libras al fisco.

Como los Anales de Terrasa fueron redactados en lengua castellana, juzgué en un principio que Campaner había trascrito la noticia tal y como la encontró en los mismos; pero consultados estos, se desvanece tal suposición. En efecto, Terrasa redactó la noticia, pero con la particularidad de escribirla en latin. . . . tan clásico, para que no fuese motivo de escándalo a los pequeñuelos, o por seguir, si bien lo hace con poca escrupulosidad, las clausulas principales del Real Documento en que se apoyaba. Véase lo que dice en la pág. 15, vol. II de sus Anales de Mallorca aun inéditos: -1313 - Berengarius Moscaroles impregnavit Monialem S[anctæ] M[argaritæ] et evasit, supplicavitque regie magestati, ut illi talem criminem (sic) condonaret, solvendo regio fisco libras 50, et fuit a Domino Rege absolutus illas solvendo et non foret molestia affectus in persona nec in bonis propter illum, (sic) ut videre liquet regio diplomate sub datum Perpiniani 2 Kalendis Octobris anni 1313.

Mas rico en ciertos detalles y también de mayor importancia histórica es el diploma del rey D. Sancho, a que se refiere D. Guillermo Terrasa. Es pieza inédita (¹) y de no pequeño interés, para reconstituir la personalidad histórica del tristemente famoso Berenguer Moscaroles; dice así:

Sancius dei gracia Rex Maioricarum, comes Rossilionis et Ceritanie et dominus Montispesulani, Dilecto Berengario de Sto. Johanne, militi tenenti locum nostrum in regno Maioricarum Salutem et dilectionem. Per supplicacionem oblatam nobis innotuit quod Berengarius mosterol (2) impregnauit quandam Monialem Ste. Margarite Maioricarum et cum delictum hujusmodi esset diulgatum, dictus Berengarius absentauit se cum magna quantitate pecunie et bonorum fratrum et aliorum amicorum suorum, qui nobis suplicarunt instanter et (sic, pro ut?) super dicto crimine pacisceremur ad hoc ut dictus Berengarius renerteretur in Maioricis cum pecunia et bonis predictis. Nos igitur, etate dicti Berengarii attenta, ad supplicationem factam et amicorum sustinuimus ut transaccio fieret super crimine memorato, talis videlicet quod dictus Berengarius det fisco nostro Quinquaginta libras regalium Maioricarum et sibi pena et culpa dicti criminis, quantum ad nostram curiam, sit remissa et ipse Berengarius ad regnum Maioricarum et alias terras nostras possit reuerti impune et morari tute, dicto crimine non obstante. Quo circa mandamus vobis quatenus dictis quinquaginta libris nostris procuratoribus persolutis aut data

(1, Su transcripción es debida al Sr. D. Estanislao K. Aguiló, a quien sinceramente agradezco tal favor.

⁽¹⁾ Cronicón Mayoricense, por D. Álvaro Campaner y Fuertes, pág. 40, columna 2.—1881—Palma de Mallorea.

⁽²⁾ Fué en 1313, como después se veia

⁽² El hecho de no conocerse en Mallorca tal ape-Ilido, y si el de Moscaroles o Mosqueroles, obligó sin duda al paborde Terrasa a corregir lo que suponia equivocación del amanuense: pero des esto garantía suficiente para decir que fué desconocido en el siglo XIV? Sobre las raices latinas de mus y mustela se ha formado indudablemente la voz mostel de uso frecuente en Mallorca, eno ha podido tener el mismo origen el apellido Mosterols Se pretende aminorar la fuerza de esta inducción con decir que es un error del amanuense; pero el lector ha podido observar, que, quien corrigió otros deslices que se hallau en este documento, pudo y debió hacer lo mismo tratándose del apellido Mosterol, si, como sospecho Terrasa, se puso en lugar de Moscaroles. El hecho de que Terrasa desconociese en su tiempo, como lo desconocen hoy sus paisanos, el apellido en cuestión, no es a mi juicio, razón suficiente para negar en absoluto su existencia anterior, a lo ménos en otras regiones de lengua catalana,

cautione ydonea de soluendis illis breui termino, dictam transactionem obseruetis et faciatis firmiter obseruari et ratione dicti criminis dictum Berengarium in persona uel in bonis non molestetis nec permittatis vlterius molestari. Data Perpiniani ij. kalendas octobris anno domini Mº CCCº tertio decimo. Constat de dictionibus in persona vel in bonis suprascriptis in linea terciadecima.

Arch. Histórico del Reino. Lib. Litt. Regiar. 1311-16 fol. 118 v.*

Con la luz que suministra este documento, que no es todo lo explícito que pudiera ser para relacionar entre sí la Letra de Clemente V y el diploma de D. Sancho, pueden reconstituirse los hechos en la forma siguiente: cometido por Moscaroles el crimen de referencia, sea como cómplice en el asalto de Santa Margarita, o bien en otra ocasión diferente, juzgó de su deber la Priora de Santa Margarita o su Procurador, elevar al Rey una súplica, por la que pedía protección contra el infame violador de la infeliz religiosa. El hecho, como es natural, llegó a ser del dominio público, y la acción de los tribunales se disponía a velar por los fueros de la justicia villanamente conculcados por aquel jóven disoluto, cuando éste, temiendo el nublado que le venía encima se alejó de Mallorca; pero, como hombre previsor, no sin incautarse antes de gran cantidad de dinero y otros bienes que pertenecían a sus hermanos y amigos. Con ellos debió entenderse, segun se deja comprender, el procurador del Monasterio de Santa Margarita, y de común acuerdo, parece concertaron un plan de arreglo o conciliación, que, reparando por una parte las consecuencias del delito de Moscaroles, facilitase también su retorno a Mallorca y con él la recuperación del dinero y bienes de sus hermanos y amigos, a quienes había robado. El proyecto, como se vé, mereció la aprobación de S. M. quien impuso a Moscaroles la pena de 50 libras pagaderas al fisco, pero advirtiendo que el reo podría volver a los dominios del Rey, después de pagar la deuda o cuando hubiese dado prenda o caución segura de pagarla lo más pronto posible. Solo bajo esta condición quedaba Moscaroles libre de culpa y pena, y esto debía entenderse, nótese bien, sin entorpecer la acción que otro tribunal distinto pudiera ejercitar contra el mismo delincuente: et sibi (Berengario) pena et culpa dicti criminis, quantum ad nostram curiam, sit remissa. Ahora bien,

estaba Moscaroles sujeto por razón del mismo crimen a la sentencia del tribunal eclesiástico? el diploma regio nada nos dice sobre el particular, pero si se considera la naturaleza del delito, como también que el Monasterio de Santa Margarita estaba sujeto a la autoridad inmadiata del Romano Pontífice, cabe muy bien admitir esta suposición, que implícitamente se contiene en la cláusula de la carta real: ¿qué otra curia podía sin menoscabo de la autoridad de D. Sancho intervenir en Maliorca sobre el delito de Moscaroles? no veo otra solución que admitir la hipótesis indicada. Pero si esto es así ¿cómo la historia regional nada nos dice sobre el particular? Esta observación, cuya fuerza sería incontrastable, después de bien estudiada la documentación que duerme en los archivos, es sin embargo de poca consistencia en el momento presente. Lo que D. Melchor Jovellanos decía en su tiempo, de que la historia de Mallorca estaba aun por hacer, tiene aplicación exacta en este caso histórico que tratamos de dilucidar, como en otros muchos, cuyo esclarecimiento habrá de venir después de prolijas investigaciones en los archivos. Dignos son de gran estima los trabajos históricos que en Mallorca se vienen haciendo, sobre todo desde Quadrado hasta nuestros días, pero resta aun mucho que hacer. Y puesto que la ocasión es tan favorable, y aunque me faltan títulos y autoridad que otros escritores de Mallorca tienen para ser oidos, no dejaré de apuntar una idea que me sugiere el estudio de la historia balear; idea de que seguramente participan cuantos en Mallorca cultivan con gran fruto los estudios históricos. Ninguno de estos ignora la imprescindible necesidad que hay de levantar el edificio histórico sobre la segura base de los documentos, que la tradición ha trasmitiáo a la posteridad. Ahora bien, entre los que con más o ménos fortuna han empleado su actividad en el estudio directo de las fuentes históricas o nos han legado narraciones sencillas de que fueron testigos, figuran indiscutiblemente algunos analistas que desde Mateo Salcet-1400-hasta Don Guillermo Terrassa-1777-escribieron y cuyos anales permanecen en su mayor parte inéditos con gran daño de la cultura y buen nombre del pueblo mallorquín. Sus copias, que tanto abundan en los archivos y bibliotecas particulares de Mallorca, son, a mi entender, indicio seguro de la estima que merecieron en otras edades, acrecentada por el interés con que, aun

los eruditos de nuestro tiempo los consultan. Pues bien, sería de gran provecho para los amantes de los estudios históricos la publicación de una Biblioteca Histórica, donde se recopilasen con toda fidelidad las Crónicas, Anales, Memorias, Diarios y otras Relaciones, que tanto abundan en Mallorca, y que constituyen un caudal valiosísimo de que no puede prescindir quien desea conocer a fondo la historia del pueblo balear. Mucho habría que decir sobre la manera más conveniente de llevar a término esta empresa, a la cual debieran contribuir cuantos se interesan por las glorias de este glorioso reino. Quizás en otra ocasión volveré a tratar este punto tan interesante.

Pero dejando a un lado esta digresión, que si es inoportuna, merecerá, así lo espero, la indulgencia del lector, pasemos a reanudar el hilo del discurso, haciendo ver las razones hasta hoy conocidas, para relacionar entre sí los documentos que ha visto el lector. No son estas tan concluyentes, que nos obliguen a considerar el delito de Moscaroles como uno de los episodios que tuvieron lugar en el asalto del Monasterio de Santa Margarita, aunque por otra parte es muy verosímil que tal sucediese. En la Letra de Clemente V aparecen citados expresamente los caudillos de aquella turba de ióvenes bárbaros, dignos de codearse con sus imitadores que, después de algunos siglos, habían de cubrir de luto a la capital de Cataluña; pero en ella no se menciona a Berenguer Moscaroles, ni tampoco se conoce algun documento que ponga fuera de discusión su personal complicidad en tan detestable crímen.

Dicha Letra Apostólica fué expedida en 1308 o 1309, segun se tome su data desde la elección de Clemente V—21 de Julio de 1304—0 de su consagración verificada en el día 14 de Noviembre de 1305. (¹) Admitida esta última hipótesis, por ser la más conforme a la práctica de los Romanos Pontífices, la Letra fué expedida en 1309, año IV de su pontificado; en vista de esto no puede negarse, como contraria a razones cronológicas la suposición de que Moscaroles pudo ser uno de los cómplices en la invasión del Monasterio de Santa Margarita, verificada, como debe suponerse, poco tiempo antes de la expedición de la Letra de Clemente V. Porque si bien la Carta Real fué ex-

pedida bastante después, debe referirse por necesidad a un delito cometido anteriormente, esto es, en el intermedio que hay entre el asalto de Santa Margarita-1909-y el diploma del Rey D. Sancho, fechado en 1913. Basta examinarlo ligeramente para comprender que no fué expedido a raíz del suceso que dió margen a la intervención de la Justicia, sino algun tiempo después de cometido el delito. Consecuencia del mismo fué su notoriedad, que no pudo ocultarse a las murmuraciones del pueblo; vino después la huida de Moscaroles fuera de los dominios del Rey de Mallorca, y por último, las gestiones de sus hermanos y amigos para que volviese a su patria. Consta además, que la parte ofendida huyendo quizás del escándalo que forzosamente habían de producir el proceso y sentencia judicial, creyó más prudente que las partes se aviniesen mediante un proyecto de conciliación, que, segun ha visto el lector, mereció la aprobación del rey D. Sancho. Ahora bien, para explicar cómodamente todas estas circunstancias, no me parece absurdo admitir el espacio de tiempo que hay entre la Letra del Papa Clemente V y la Carta del rey D. Sancho.

Es verdad que Moscaroles no figura entre los cabaileros citados por Clemente V, pero afirma sin embargo, que, de acuerdo con aquel tropel de ciudadanos nada oscuros (1), apareció también otra pandilla de complices-una cum quibusdam suis in hac parte complicibus-, y cuya intervención en el crímen no puede negarse. ¿Fué uno de estos Berenguer Moscaroles? No hay razón positiva que nos obligue a contestar en sentido afirmativo, mientras no se conozcan otros documentos que los que acabo de trascribir, pero tampoco se demostrará con los mismos la imposibilidad de que lo fuese. El señor Quadrado, si bien trata incidentalmente el punto que nos ocupa, parece que relaciona entre sí el asalto de Santa Margarita y el delito de Moscaroles, aunque no cita documento alguno en que se apoyan sus palabras; lo cual me induce a pensar que se remite a la autoridad de Terrasa, o que, si conoció algunas otras fuentes de información, juzgó más conveniente ocultarlas, privándose a sí mismo de la gloria que publicándolas pudiera merecer, y haciendo, sin pretenderlo, más penosa y difícil la comprobación documental de los hechos históricos. Descuidos de este género, que segun opina un reputado histo-

⁽¹⁾ Ecclesiasticæ Historiæ Breviarium — auctore Johanne Laurentio Berti, O. S. A.—Tom I, pág. 389.— Vallisoleti—1889.

⁽¹⁾ Quadrado, ubi supra.

riador mallorquín, no faltan en las producciones históricas del ilustre Quadrado, y que, a mi juicio, no nacían de egoismo o interés particular, tan opuestos a la cultura de su espíritu y delicadeza de su corazón, debieran evitarse con sumo cuidado, como contrarios a la veracidad de la historia y al interés general del pueblo mallorquín; pues la historia, que es luz de los tiempos y norma del vivir, es también la herencia común, que los siglos han legado a la posteridad.

Para concluir, permítame el lector una aclaración sobre un detalle, insignificante al parecer, pero que puede inducir a error a los que superficialmente conocen la disciplina antigua de las Órdenes religiosas.

En la Letra de Clemente V se afirma que por aquel tiempo era del Orden de S. Benito la Priora de Santa Margarita. Esto, que parece una anomalía inexplicable, está sin embargo, muy conforme con el Derecho Eclesiástico de la Edad Media, y de ello pudieran aducirse ejemplos muy notables. Cuando Berenguer, arzobispo de Tarragona y obispo de Vich resolvió que los clérigos de la Iglesia de Santa Maria en Manresa, observasen la vida común, bajo la Regla de S. Agustín-el Decreto es de 1099-, dice lo siguiente: Si autem in eadem Ecclesia talis inventus non fuerit, qui dignus possit fore in Prioris regimine, ab assensu Presulis Ausonensis-de Vich-suorumque Kanonicorum atque frutrum prænotate Ecclesiæ B. Mariæ. eligatur, quem viderint esse dignum ex alia Congregatione secundum Regulam SS. PP. (1) Sin embargo, sería bastante aventurado el suponer que esta costumbre haya prevalecido desde la fundación del Monasterio de Santa Margarita en 1231, y se continuase sin interrupción hasta el año 1836, en que fué abolido dicho Monasterio. No tengo noticia de que en Mallorca haya existido ningun convento de Benedictinas, por lo cual debe suponerse que dicha Priora vino de la Península y especialmente de Cataluña, donde había conventos muy notables de su Orden.

Otro ejemplo semejante y ocurrido también en Mallorca puede consultar el lector en el erudito opúsculo del ilustre Canónigo D. Mateo Rotger, cuyo título es *El Sant Christo del Noguer*, pág. 32—Palma.—1913.—Por lo demás, como se demostrará con la publicación de

(1) España Sagrada, tomo 28, pág. 301.

las Constituciones del Monasterio de Santa Margarita y la Bula de Inocencio IV, se convencerá el lector de que ha pertenecido siempre a la Orden de S. Agustín, cuya Regla y Constituciones observaron en todo tiempo las religiosas de aquel Monasterio.

P. LEONCIO ZUFIRIA AGUSTINO.

F.R PEDRO CIMA

DÉCIMO OBISPO' DE MALLORCA (1378-1390)

No han faltado en estos últimos tiempos quienes, guiados por el amor a lo pasado, intentaron encerrar en un bosquejo de reducidísimas dimensiones y aún afeado con manifiestas inexactitudes, el glorioso pontificado de Fr. Pedro Cima, décimo Obispo de Mallorca, descorriendo el velo tenebroso de los siglos que nos separa de aquellas épocas para contemplar envueltos en la niebla los personajes que forman la trama de su cuadro histórico, no olvidando al propio tiempo que la vida de una nación, de una potestad, a semejanza de la del hombre, parece como que se dilata con la memoria de las cosas que fueron, y a medida que es más viva y más completa su imagen, es más real esa segunda existencia del espíritu en lo pasado, existencia preferible y más positiva tal vez que la del punto presente. Dejando aparte su empeño laudatorio en esa tan ardua como difícil tarea, bien puede afirmarse del conjunto de los trabajos que más bien parece uno solamente con diversidad de nombres y autores, distinguiéndose entre sí por ligeras variantes que nada dicen en cuanto a la esencia del hecho. Aun la crítica, que tantas quejas lastimeras había de arrancar al continuador de la Historia de Mallorca, no estaba encumbrada en el lugar preeminente, desde donde había de ejercer con escrupulosidad remirada la censura en los trabajos históricos, al par que había de relegar muchos de ellos, tenidos entónces como oráculos, a un rincón oscuro de la biblioteca, como objeto ya anticuado. El presente trabajo ha sido escrito sobre documentos auténticos y esto es lo que hoy solamente se admite.

Que Mallorca fuese la patria de nuestro Obispo, no cabe la menor duda, puesto que a cada paso se vé comprobado. (1) Más de tres años habían trascurrido desde 1375, fecha en que la iglesia de Mallorca cubriérase de luto por la muerte del Obispo Antonio Galiana; la de Elna contemplaba en su Obispo Fr. Pedro Cima una rectitud a toda prueba, un celo para con las ovejas que la Providencia le había encargado apacentar, que no tenía límites. Sus feligreses le llamaban el Pontífice Santo, a cuyo título iba anejo otro no menos honroso de Confesor del Rey D. Pedro IV, título que Turmeda en sus Cobles menciona en lugar preferente.

Aprés ve lo confesor del excellent Rey Don Pere, Fra Sima, gran Doctor qui seguia la bandera de sent Francesch vertadera, daquell meu noble bisbat Senyor era e prelat, de honestat fo carrera.

El 26 de enero de 1378 tomaba posesión el Obispo Cima de su nueva Sede «con singular aplauso y regocijo de todo el reino por haber estado tanto tiempo esta iglesia sin Obispo» y el 8 de Marzo estaba ejerciendo sus funciones pastorales (*) celebrando órdenes generales. No pudo ocultar por más tiempo la alegría al verse trasladado a la silla episcopal de Mallorca, y por esto ya antes de su venida escribió desde Perpiñan una carta con fecha 5 de Septiembre 1377 dirigida a los jurados del reino rebosando satisfacción, en la que les participaba que merced a la influencia e instancia del Rey Pedro IV y del Cardenal de Aragón special senyor e promouedor nostre, el Papa el 7 de agosto de 1377 le había provehido del Obispado de Mallorca, lo que el Cardenal le había participado por un escudero, viendo satisfecho con eso su natural deseo, suplicándoles escriban al Rey a fin de ayudarle a dar gracias por haberse

Encontrados han sido los pareceres acerca si la elección fué hecha por parte del Cabildo de Mallorca y confirmada por Gregorio XI, como dice Binimelis efou promogut y elegit pera la iglesia Catedral de Mallorca per lo Capitol y fou aprés confirmat ab autoritat del Papa Gregori XI als 7 dagost de lany 1378.» El año como se vé, está equivocado. Este mismo parecer sigue Terrasa. «La Crónica Seráfica» dice que fué por parte del Rey; y Villanueva dice que no contando el Papa con la elección del Capítulo, obró en esto en virtud de las reservas pontificias, que ya entonces estaban muy autorizadas. La carta del Obispo favorece la segunda de estas opiniones. En otra carta escrita en Zaragoza por el Obispo el 8 de Noviembre de 1381 a los jurados y prohombres de la ciudad y Universidad de Mallorca, en la que les agradecía el don honorable con que se le había obsequiado, según costumbre en Mallorca para con los nuevos obispos, y en especial con su predecesor D. Antonio Galiana, congratulándose al ver que no estaba excluido de la regla, aceptando gustoso el regalo y ofreciéndose a la Universidad de Mallorca miéntras permaneciese en la corte real o en cualquiera otra parte. No debió ser este el único y expléndido regalo que le hicieran los jurados, como aparece del siguiente párrafo de una carta de Juan Carbonell agente de la Universidad en la corte, en la que con fecha 5 de Mayo de 1382 y dirigida a los jurados les decía: os hago saber que he recibido de Mateo Loscos una caxeta en la qual havia dos pitxes, dues copes cubertorades ab lo senayl de la ciutat e XII plates, lo cual dí yo mismo de vuestra parte y de todo el Consejo al Obispo de Mallorca, el que os agradece tanto el presente como el otro don (argent). Días felices aquellos en que la corona y la mitra se respetaban su brillo mutuamente y en que andaban unidos los dos poderes como hermanos, sin rivalidad y sin sospecha de que pudiera nunca haberla, y tan amigable era la alianza que medía entre los dos poderes temporal y espiritual, y la especie de tutela que ejercían mutuamente uno sobre el otro, prestando el primero al segundo fuerza y decoro visible y este a aquel sanción y apoyo moral!...

interesado en su favor; y como aun no hubiese recibido las bulas se abstenía de entrometerse en lo que afectase al Obispado, limitándose por entónces a no usar de otro título más que el de Confesor del Rey.

⁽¹⁾ La familia Cima era de Mallorca, como dice Calafat y La Crónica Seráfica; consta del llibre de los Jurats de la ciutat de Mallorca, donde se lee: Domingo Cima 4 Jurat any 1327 y 1330. Pera Cima 5 Jurat any 1397. Este último es inexacto; vide la serie auténtica publicada por D. Tomás Aguiló y reproducida por Campaner en el Cronicón Mayoricense.

⁽²⁾ Die sabbati quatuor temporum VIII mensis Martii Anno a nativitate domini M. CCC. LXX VIII. Reuerendus in Xristo pater et dominus dominus ffrater Petrus diuine et appostolice sedis gracia Episcopus Maioricensis, intus ecclesiam Maioricensis infra missarum solemnia generales ordines celebravit. (Liber topsurarum et aliarum ordinum.)

Pero la muerte miéntras tanto sorprendía al Papa Gregorio y con la muerte el trastorno cebó sus afilados dientes en la cristiandad con los dos pretendientes a la Tiara. Sabido es y la fama lo repite que de bien pequeñas causas han tenido en ocasiones orígen resultados tanto más grandiosos cuanto menos sospechados, un accidente que ninguna influencia prometía ha pesado grandemente en adelante. Tal fué la traslación de la Sede Pontificia a Aviñón. Miéntras Urbano VI en Roma era canónicamente elegido, los cardenales franceses elegían en Fondi a Clemente VII. Pedro IV ante el cisma optó por la neutralidad. Ante el trastorno causado en las conciencias el 12 de febrero de 1379 el Rey ordenaba al Gobernador de Mallorca so pena de caer bajo su ira e indignación que mandase al Obispo que no predique, ni que tampoco a ningun eclesiástico y religioso se lo permita, en favor o en contra de alguno de los dos papas, puesto que su voluntad era que todos sus súbditos fueran verdaderamente católicos como siempre lo habían sido, y añade que si hubiese alguno que se atreviese a obrar lo contrario, lo destierre de Mallorca, como fautor del cisma y propagador del error, aunque fuese el mismo Obispo. Después que fué leída por el Gobernador esta carta al Obispo, en presencia de testigos y de muchas personas, requirióle ante el notario con estas palabras: «Señor Obispo, os habeis enterado de dicha carta por virtud de la cual yo de parte del señor Rey os aconsejo y mando que la cumplais y observeis.» No permanecieron inactivos los pretendientes en su empeño, Urbano promulgaba su sentencia declarando a Clemente cismático y hereje, privando a los cardenales que con él estaban de todas sus dignidades y oficios; estos a su vez formaron proceso contra Urbano y le declararon intruso. Requerido el Rey D. Pedro para que mandase publicar este proceso en las iglesias de sus reinos, congregó el aragonés una gran junta de letrados, barones, caballeros y personas principales y en ella unánimemente se acordó que aquella publicación no se hiciese. La neutralidad del Rey sué tenida «por gran prudencia y fué habido por muy seguro consejo» aunque es verdad, como observa Lafuente, que a vueltas de la gran prudencia se mezclaba el recelo que abrigaba D. Pedro contra Urbano por ser oriundo de Pisa y por consiguiente desafecto a la casa de Aragón en sus cuestiones sobre el feudo de Cerdeña. A propósito de todo esto el Rey escribía desde Barcelona al Obispo de Mallorca, en contestación a la que había recibido, con fecha 12 de febrero 1379 significándole el disgusto con que hubiese visto la publicación del proceso de los cardenales de Aviñón contra el Papa Urbano, aprobando la conducta del Gobernador, y que siendo dudosa la cuestión de derecho suscitada en la Iglesia, quería que todos sus súbditos permaneciesen neutrales, hasta que hubiese resuelto después de haber oido a un consejo de prelados, maestros en teología y otros eclesiásticos, juntamente con barones, caballeros, ciudadanos y otras personas notables de su señorío acerca del debate entre ambos Papas. Desea vehemente que se conserve la paz religiosa en la isla y abriga la esperanza de que Dios le concederá acierto en esa contienda religiosa, y para eso mándale que no publique el proceso, y otra vez le encarece la más estricta vigilancia sobre religiosos y ecclesiásticos que ya habíanse dividido en partidos en favor de los dos Papas. De dicha intimación y del contenido de la carta requirió el Gobernador al notario que tomara copia y el Obispo con el debido respeto respondió que deliberaría sobre ello, estando presentes por testigos el Asesor de la Gobernación, Jaime de Viladesters, Alberto de Roaix doncel, Jaime de Buadella y Bernardo Sardo ciudadanos de Mallorca y muchas otras personas. Abstúvose el Obispo de publicar el primer domingo, como así lo había pensado, en la Seo de Mallorca, la protesta contra la elección de Urbano IV, lo que motivaba ciertas cartas recibidas por el Obispo de cuatro cardenales residentes en Aviñón y que al parecer habían influido poderosamente en su ánimo, hasta el extremo de inclinarle al partido de Clemente. Ya antes el Gobernador creyendo que sería más agradable al Rey la neutralidad, le había aconsejado volviese sobre su acuerdo miéntras que le escribía esperando tener respuesta en breves días. El Cabildo recibió una carta del Aragonés fecha 13 de Junio en la que le encargaba que enviase dos doctores de su seno para deliberar acerca del verdadero Papa, y al mismo tiempo, dice Zurita, mandaba secuestrar todos los bienes y rentas que pertenecían a la cámara apostólica, y no dió lugar que se obedeciesen ningunas bulas ni letras apostólicas; y para contener las pasiones que en gran parte se habían extremado con grave peligro de la tranquilidad. y del orden que el Rey a todo trance quería con-

servar en sus tierras, publicó el Gobernador Çagarriga, en virtud de un mandato real del 18 de Diciembre de 1379 un bando ordenando que ningún súbdito de cualquier condición, ley o estado fuese, se atreviese a tomar las armas en favor de alguno de los dos Papas, y al que esto hiciese se le condenara a muerte con ocupación de todos sus bienes (sots pena de cors e de auer), y a los que ya lo hubiesen hecho, sea por mar o por tierra, se concedía el plazo de un mes para someterse a la autoridad del Rey, so pena de incurrir en el mismo ejemplar castigo. Entre tanto vacaban beneficios, prebendas y canonicatos en los territorios de la jurisdicción real, y todo el tiempo que durase la indiferencia del Rev, ordenó éste entre otras cosas con consejo de los Prelados que su colación debía ser hecha por el Ordinario; y dado el caso de quedar vacantes un canonicato y una prebenda que gozaba Juan Flandini, Can ónigo y Sacrista de la Iglesia de Mallorca, por haber sido nombrado Arzobispo Anxironense, reuníase el Obispo y canónigos en Capítulo el 15 de Marzo de 1380 para su provisión, conviniendo los allí réunidos seguir la práctica de los otros obispos en los territorios del Rey, que conferían las prebendas y canonicatos a los que éste proponía y man daba. Atendiendo, pues a que el Rey hubiese escrito desde Barcelona una carta (1) con fecha i de Marzo en la que rogaba al Obispo y Cabildo de Mallorca que proveyese dicho canonicato y prebenda en Micer Ramón Servera, (Micer hácia la mitad del siglo XIV vemos empieza a usarse para los letrados, no queriendo el Capítulo contravenir a la disposición régia procedióse conforme a su voluntad. El día 19 de Junio a la hora de tercia celebróse Capítulo en el que el Rdo. Obispo y los canónigos suplicaron y requirieron al venerable Bernardo de Cumbis, bachiller en ambos dere-· chos y Rector de la Iglesia de Inca, que era delegado por el referido Ramón, entonces ausente, para que recibiese dicho canonicato y

prebenda y así, en nombre de Servere, le reconocieron los capitulares como hermano, señalándole lugar en el coro y capítulo con la plenitud de derecho canónico. Y allí mismo el Rdo. Obispo, segun es de costumbre y derecho, recibió el juramento de Bernardo de Cumbis en nombre de Ramón Servera y prometió in animam ipsius Raymundi con las manos sobre los cuatro evangelios guardar fidelidad al Obispo y la más escrupulosa observancia de los estatutos de la Iglesia de Mallorca. Dos años antes habíase reunido el Obispo con su Cabildo el 7 de Agosto de 1378 para enterarse de una carta real que los nobles varones D. Francisco de Zagarriga y D. Jaime March traían, en la que imploraba socorros al Cabildo. Después de discutida la petición del Rey, acordaron contestarle que puesto que el Capítulo y su masa común estuviesen mermados por los muchos y diversos gastos con que tuvo que subvenir a la ciudad y Diócesis de Mallorca a causa del hambre, mortandad (1) y guerras, lo mismo que lo que tuvo que responder a las órdenes régias, miéntras que por otra parte las rentas y los frutos del mayor número se habían reducido a las décimas, hallándose extenuados los bienes de la Iglesia, tanto que ya eran insuficientes para atender a las porciones canonicales, cuotidianas distribuciones y pensiones anuales, pero que no obstante esto y por la estima con que era tenida su real persona, estaban dispuestos a contribuir segun aquello con que respondieran los Capítulos de las otras iglesias en las provincias de Tarragona y Zaragoza. a la invitación real. Habiendo llegado hasta el Rey la noticia que vacaban un canonicato y lo quart de Felanitx por haber sido promovido al Arzobispado de Ambrú Miguel Esteva, que los poseía y que segun la orden real debían ser provehidos por el Ordinario y atendiendo el Rey a la súplica que el Gobernador de Mallorca le hacía en favor de su hijo Pedro Zagarriga clerico simplici tonsurato para que intercediese al Obispo y Capítulo para que le proveyesen de dicha canongía y que al propio tiempo se le otorgase dispensa de edad. En este sentido escribió desde Barcelona al Rey una carta fechada en 11 de Enero de 1380, en la que manifestaba al Cabildo de Mallorca el gusto con que vería fuese atendida la súplica del Gober-

de Mallorques. Lo Rey—Per altres letres hauem escrit a nos, Monssenyer de Mallorques, que proneissets al amat Conseller e promovedor dels negocis de la nostre cort Micer Ramon Cernera de la una de les canongies qui vaguen en nostra Sen. E com asso sia a nos molt a cor, pregam nos é nolem que de la una de les dites canongies proneescats al dit micer Ramon, car dasso ns farets assenyalat plaer e serney, e lo contrari nos desplantia molt. Dada en Barcelona sots nostre segell secret lo primer dia de Març del any M. CCC. LXXX.—Rex Petrus.

⁽¹⁾ El notario Salcet dice que en 1375 murieron 35.000 personas.

nador el que había prestado y prestaba excelentes servicios.

Que accedió el Obispo a la súplica de D. Pedro nos lo confirma la noticia que se lee en las cubiertas de uno de los libros de la Sacristía de nuestra Catedral, dice que el día 2 de Setiembre del año M.CCCC.IIII entró en la posesión Mossen P. filotxa de la canongía de moss. P. Sagarriga bisbe de Leyda: y además la que se lee en un libro de Procures de Canonges ausentes nos dice que en Zaragoza a los 24 de Mayo de 1319 Pedro Cagarriga Canónigo y prepósito de la Sede de Mallorca y Camarlengo del antipapa Benedicto XIII, del cual fué siempre decidido partidario, elige para recoger y administrar los frutos de sus beneficios a los hermanos Arnaldo Albertí, jurisperito y Juan Albertí mercader. Desde Tarrascón escribió al Cabildo de Mallorca el haber sido promovido por Su Santidad a la silla de Lérida. El Cabildo le contestó con expresiones de mucho afecto y le encargó negocios interiores; fué uno de los nueve compromisarios elegidos para nombrar sucesor a la Corona, muerto sin descendientes el monarca aragonés D. Martín el Humano (Lafuente, Tomo 4, pág. 429). Más tarde en el mes de Julio de 1407 tomaba posesión del Arzobispado de Tarragona. Asiste al Concilio de Pisa en el año 1409, y finalmente muere en Barcelona con grande opinión de santidad el 31 de Diciembre de 1418, siendo su cuerpo trasladado después de siete años a Tarragona y depositado en el pavimento del claustro. El día 2 de Julio de 1381 se confirió a Bernardo de Cumbis, bachiller en decretos, el canonicato y prebenda que vacaban por la renuncia de Durando Rosel, cuyo canonícato y prebenda recibía en nombre del citado Bernardo, que entónces estaba ausente, Gabriel Capella, hebdomadario de la Iglesia de Mallorca. El día 1 de Mayo de 1382 se confería la canongía y prebenda que vacaban por la muerte del noble e ilustre Señor Guillermo Galcerán de Roca Berti Dean y Canónigo de la Iglesia de Mallorca acaecida in partibus Cathalonie, a Pedro des Ledo clérigo beneficiado Reuerendi domini Episopi nepotem, en Capítulo celebrado con la asistencia de Bernardo Rosselli, Vicario general del Obispo, nuuc in remotis agente, Ivo des Ledo, Sacrista, Jaime de Rippis, Precentor, Bartolomé de Podio Aulucho, Jasperto de Tragurano, Guillermo Vallibus, Nicolás Rossell, Bartolomé Manresa, Raynaldo Mir,

Pedro de Solerio, Juan de Castronario y Bernardo de Cumbis, entónces canónigo y presentes al Capítulo.

Sería por ventura ese Francisco Negrell presbítero, que el Rey con fecha 6 de Septiembre de 1383, recomendaba, como ya otras veces lo había hecho, al Obispo de Mallorca para que se le confiriera un canonicato o algun otro beneficio, el mismo Mossen Negrell cuyo nombre se conservó como puede observarse en las disposiciones testamentarias de los siglos XIV, XV y XVI, en las que se lee frecuentemente que el testador dejaba en sufragio de su alma las misas de Mossen Negrell, cuya retribución solía ser de 40 sueldos, a las que iban indefectiblemente unidas las de S. Amador y de la Sirventa? Más adelante vemos que el día 16 de Septiembre se le concedía el canonicato que dejaba vacante el ilustre Sr. D. Pedro Roig.

El mar estrellaba sus olas al pie del altísimo Mirador, sobre el cual descollaba la Catedral en la mitad de su fábrica entre los dos palacios Real y Episcopal, uno a su derecha y a su izquierda el otro, símbolo de los poderes que velaban sobre ella y dirigian la sociedad. Ibale creciendo la osamenta al gigante con el tiempo, y como vigilante sobre la ciudad amurallada que a sus piés se extendía, iba tendiendo sus brazos de arco en el espacio y sus piés en el mar, encerrado por dos brazos gigantescos de tierra... mas hoy ante la grandiosidad y esbeltez que nos ofrece nuestra Catedral, levantada entre «sudores y afanes» de nuestros mayores, bien pudiera afirmarse que los edificios en que más resplandeció la piadosa generosidad de los españoles, son los templos, de los que podría formarse una historia separada, con mucha gloria de la nación. En 1327 estaba servible la capilla mayor y a lo más la primera bóveda transversal del cuerpo. Mas a fines del siglo XIII suscitáronse disturbios con motivo de la suce. sión del reino entre D. Jaime de Mallorca y D. Pedro de Aragón y este fué el primer motivo para que dejase de continuarse la fábrica de la Catedral por cuenta del real erario; y desde entónces se entrelaza más intimamente su historia con la de los Obispos, los que no descansan para que aquella obra grandiosa alcance pronto el remate que todos ansiosamente anhelaban. Allí está el estatuto del Obispo Colell en que manda se apliquen a la fábrica todas las . annatas de las vacantes y de las dignidades, canonicatos, prebendas, preposituras; succentorias, curatos y de todos los demás beneficios de dentro y fuera de la ciudad. Establecióse enseguida una oficina que se llamó de la fábrica, la que arbitró varios medios para adelantarla. En 15 de Mayo de 1372 habíase reunido el Capítulo y en él redactose un nuevo estatuto sobre el oficio de los obreros, que desempeñaban por turno dos canónigos prebendados, los cuales debían ser elegidos ante vigiliam Anuntiationis, y en 5 de Julio de 1358, siendo entónces obreros Jasperto de Tragurano y Jaime de Rippis, canónigos, se les mandaba procurasen dinero para la construcción y edificación de la segunda bóveda mayor ya empezada, para continuar la obra con urgencia ante el peligro de que se derrumbase al llegar las lluvias de otoño, pudiendo vender censos y réditos episcopales, al precio de 15 libras cada morabatin. Por este modo obligó el Capítulo a los obreros a que pagasen anualmente a Guillermo Gerona 10 morabatines censuales y episcopales que había comprado por 150 libras, los cuales debían satisfacerle en la fiesta de la Natividad del Señor. Se enviaron cuestores por toda la isla y a la de Menorca, y se procuró por todos los medios posibles excitar la piedad de los fieles para que en sus testamentos le mandaran algún legado. A la copiosa donación de 30 libras hecha por el ciudadano Berenguer de Plegamans, correspondió el Cabildo, siendo entónces suboperario Pedro Borell, concediendo al generoso donante el poder fabricar una sepultura en el suelo de la misma iglesia fuera de las rejas de la capilla de Santa María Magdalena (1382). La misma concesión se hacía en 26 de Enero de 1384 a Jaime Sorell por haber dado la misma cantidad, señalándole la sepultura delante la capilla de Santa Cecilia.

Se concedieron por parte de la curia eclesiástica algunas exenciones, como la de poderse casar en sus casas y otras de este tenor, con tal que pagasen según sus alcances para la fábrica de la iglesia. Ademâs de estas cantidades voluntarias se le agregaron otras forzadas, que eran las penas de cámara pertenecientes a la misma curia, y la annata que se acordó diesen para la fábrica en su ingreso el Obispo, canónigos, prebendados, curas y los beneficiados que poseian pingües beneficios, al mismo tiempo que se halagaba la vanidad de los poderosos con permitirles esculpir sus blasones en los trozos de fábrica que costeaban; y los opulentos llegaron a comprar por mil libras (13.287 reales y 6

maravedises vellon) el permiso de poner sus armas en una clave de la nave mayor o por quinientas en una de las menores. El día 16 de Agosto de 1385 en el Capítulo celebrado in camera paramenti episcopalis palacii. . . propter necesitatem corpoream del Obispo, se concedió a Jaime Riquer tixador de llana el poder poner sus armas en la bóveda inférior, delante la capilla de Sta. Ana por haber contribuido con 500 libras para el gasto de la fábrica. Por lo cual se verá, como muy bien observa Jovellanos, que si no procedía esta limosna de un afecto puro y sincero, encaminado a la honra y gloria del Señor, pagaban bien cara su vanidad los que se desprendían de tan gruesa suma sin mirar a Dios. Desde 1368 nada se había hecho más que perseccionar lo existente, y miéntras se cortaba la piedra en Santanyí para la segunda columna y siguientes, se hacían los preparativos para continuar la fábrica. Estaba to davía esta muy atrasada como que no se había construido aun la sgunda bóveda transversal. Las actas capitulares de 1386 nos refieren los acuerdos y los afanes del Capítulo para su continuación, a la vez que el estado de las obras, con tanta ingenuidad que la pluma se resiste suplir el documento con un extracto más o menos fiel. En el mes de Abril reuníase el Capítulo para proporcionarse los medios y arbitrios para echar enteramente fuera de la iglesia Catedral el antiguo edificio de la Mezquita, en que en otro tiempo los agarenos daban culto al execrable Mahoma, (cuya longitud, de la Mezquita, debió comprender el espacio desde la cabecera del templo hasta la mitad del coro); y como para que éste, que ya estaba construído harto notablemente, tuviese el debido lugar en la citada iglesia decretasen y hubiesen establecido y ordenado unánimes y concordes en pleno Cabildo, celebrado para este fin muchas veces, que se construyesen dos pilares de piedra dentro y a uno y otro lado de la misma iglesia, uno y otro en seguida de los otros pilares ya completos, y que se sitúen en suelo de tierra uatural, más profundamente y también con la misma altura y segun la idea y forma proyectada y empezada a ejecutar con grande esplendor desde el primer fundamento de la Iglesia; se construyesen otras tres bóvedas, a saber, una alta y dos medianas inferiores, a continuación de las otras dos cuyas claves están ya aseguradas, todo a fin de que ya acabadas estas, la dicha Iglesia quedase libre de los escombros del antiguo edificio y del todo ex-

piada, y que el coro que aun está debajo de la obra antigua se sitúe con mayor decencia; los dichos Reverendos Obispo y Cabildo, en atención a que por la pobreza a que se hallaban reducidos los fondos y bienes de la fábrica por los gastos que hubo de hacer en perfeccionar dichas dos columnas y bóvedas y en derribar y sacar de allí una parte del antiguo edificio y en otras obras necesarias de la misma iglesia, no se podían continuar las obras dichas y ya decreta das, con la brevedad deseada, ni tampoco acabarse con las limosnas del pueblo, que por desgracia van a ménos cada día en el Reino, estrechado en demasía por la necesidad, ni con otros emolumentos, obvenciones y derechos de la dicha fábrica, que dan muy poco de sí, y que al contrario, para el despacho y perfección de aquellas obras es necesario tener a mano muchos dineros, los que al presente no pueden hallarse por mejor vía que por la de ventas hechas y de nuevas cargas tomadas sobre la misma fábrica de los emolumentos, obvenciones y derechos de la misma y de los morabatines censuales que goza, con calidad que sean redimibles por el mismo precio a que se vendieren y según el precio a que se enagenaren y el fuero de los morabatines censuales y episcopales, o amortizados de la misma fábrica; por todo lo dicho previos los correspondientes tratados que sobre esto han tenido los dichos señores Obispo y Cabildo en los capítulos sobre ello diferentes veces ceíebrados, establecieron, decretaron y ordenaron unánimes y concordes, que a fin de hallar el dinero necesario para la construcción de las obras citadas se vendan y carguen por los obreros de dicha fábrica, sobre ella y sus bienes y derechos tantos censos y réditos anuales, bajo la calidad que va dicha de redención, cuantos parezca a los mismos obreros, con consentimiento de los mismos Sres. Obispo y Cabildo; pero por aquellos precios a que los censales episcopales y amortizados se venden actualmente en Mallorca, los cuales son ahora y de mucho tiempo acá en esta ciudad a 16, 17, o 18 libras, moneda de reales menudos de Mallorca por cada morabatín de censo episcopal y amortizado. (etc.) Por todo lo que se puede conjeturar que iban arruinando la fábrica antigua de aquella mezquita, a proporción de los progresos de la nueva, y no obstante el haber marchado con tanta lentitud la fábrica de la Catedral durante el siglo XIII y casi todo el XIV, no es raro ofreciera el desahogo bastante para el culto ordinario y hasta para grandes solemnidades, lo que no fuera posible si no hubiese contado interinamente con el de la mezquita, y cerrando en un mismo ámbito lo naciente con lo caduco, a pesar de tanta diversidad por lo ménos de elevación y de anchura.

En este tiempo era suboperario Pedro ses Oliveres presbítero, quien tenía la dotación de 20 libras anuales, la mitad de las cuales debía cobrarlas in festo natulis domini y la otra mitad in festo pasche domini. Aun hoy la segunda bóveda de la nave mayor y un torreon, la primera con sus ocho blasones y el segundo con uno, parece que con voz de piedra pregonan orgullosos que el Obispo Cima fué su más generoso bienhechor.

s

Desviados algun tanto de nustro asunto primordial con la reseña de la fábrica de nuestra iglesia Catedral, volvamos a seguir el hilo del trabajo.

El día 6 de Noviembre de 1380 el Capítulo se ocupaba del beneficio fundado en la Seo en el altar de S. Pedro segun testamento hecho en Barcelona día 6 de Julio de 1360 por la noble señora Esclaramunda de Foces esposa del noble Artal de Foces llamado de Cabrera, con la dotación de 20 libras censuales y de dos aniversarios con la de 10.

Con fecha 1 de Diciembre de 1380 escribió el Rey D. Pedro al Obispo y Capítulo de Mallorca desde Zaragoza, en contestacion a la súplica que estos le habían hecho, concediéndoles el poder comprar a Pedro Mayrata de Sinen una posada de la herencia de Pedro Roure, notario, la que tiene por la mayor parte en franco alodio, excepto cierta partecilla que tiene Pedro Rossinyol ciudadano bajo su directo dominio y alodio, al censo anual de 7 sueldos; y el lagar situado cerca de dicha posada, que también tiene in solidum y bajo su directo dominio y alodio al censo anual de 8 sueldos; y facultando a Pedro Mayrata para venderlos lícitamente; pudiéndose utilizar para recoger los frutos y rentas que se perciban en dicha villa de Sineu, ó para dar hospedaje a aquellos a quienes fuere confiada esta misión, concediendo al Obispo y Cabildo poder tener dicha posada y lagar después de compradas, tamquam amortizatas. Una vez recibida dicha concesión, el canónigo Bernardo Rossell, vicario general del Obispo in remo

tis agente, celebró capítulo en la sacristía, prévias las formalidades acostumbradas y leído el documento del Rey, ordenaron que se procediese alnombramiento de dos canónigos del Capítulo y que se dirigiesen a Sineu para informarse de dicha posada y bodega, viendo si su compra reportaría utilidad al Obispo, Cabildo e Iglesia de Mallorca, designándose para este efecto a Bartolomé de Podioaulucho y Jasperto de Tragurano canónigos, concediéndoles plenaria potestad para comprar dichos edificios por el precio que a ellos más bien les pareciera; y como hubiesen cumplido su comisión y entendieran ser de suma utilidad dicha posada y bodega, extendióse el acta de venta en Sineu el día 6 de Mayo de 1381, aprobando Andrés Rossinyol, entónces presente, la venta hecha por Pedro Mayrata a los canónigos antes mencionados en nombre del Obispo, Cabildo é Iglesia, por el precio de 317 libras El 27 se reunían los canónigos y en pleno Capítulo unánimemente aceptaron la compra de dicha posada y bodega. (')

En 8 de Enero de 1381 concedió el Obispo a los canónigos autoridad para que la colación de sus beneficios la hiciese el Capítulo. En atención a los servicios que prestaban los canónigos a la Iglesia de Mallorca le parecía prudente y conforme a razón que además de la retribución se les concediera alguna gracia. Por lo tanto, concedía la facultad a los capitulares de poder conferir un beneficio de los que vacaren a sus clérigos sirvientes en premio y recompensa de los servicios prestados, con la condición empero que el fruto y renta del beneficio no excediese anualmente de 20 libras. Y para que no pudiese dar motivo a desórdenes y altercados entre los señores capitulares lo que según la liberalidad del Obispo era una mera gracia, manda al mismo tiempo que se observe cierto orden para dicha colación: que primero va al Sacrista y Precentor y después los canónigos por antigüedad de prebendas y y dignidad, y si aconteciera que durante la vacante de un beneficio cualquier canónigo dejase de serlo, el siguiente en orden a la antigüedad de prebenda le suceda. Respondiendo, al
llamamiento del Rey partió el Obispo a principios del año 1381 con el objeto de asistir (¹)
en Cataluña a las Cortes generales del reino
que estaban entónces convocadas, permaneciendo ausente tres años. Antes, en 16 de Abril
de 1380 había otorgado al canónigo Jasperto
de Tragurano que pudiese residir libremente,
percibiendo sus frutos, o en los lugares donde
tuviese beneficios o en alguna universidad o en
la curia Romana; estaba ya ausente el día 17
como se vé en las Actas capitulares.

Al Obispo había prestado el Cabildo para su servicio un misal que su antecesor Berenguer Balle había regalado a la sacristía, con el escudo de sus armas. (2).

En 11 de Marzo ya estaba ausente, apareciendo en las actas capitulares el nombre de Bernardo Rossell canónigo y vicario del Obispo in remotis agente; y ya de vuelta, en 22 de Marzo de 1384, se le vé presidir el Capítulo.

El día 23 de Octubre (1381) se confirió a Blas de Puret (?) clérigo, el beneficio de maestro de la escuela de Gramática, que vacaba por la muerte de P. Morey. Los canónigos obreros eran Ivo des Ledo sacrista y Bernardo Rossell.

El 27 de Octubre de 1382 se hizo solemne rogativa en la Catedral por el feliz éxito de la expedición contra Berbería, cuyo capitan era Arnaldo de Aymar. El 10 de Diciembre Bonanato Terini, (3) Obispo Teldense confería

cum carraria publica, et ex alia parte cum platea dicte ville de Sineu, et ex alia parte cum domibus Nicolai Sanxa et cum domibus Bernardi Ferrarii menestrali et cum domibus Vincencii Vergerii et cum aliis domibus hereditatis dicti Petri Roure quondam, et ex alia parte cum hospicio Berengarii Rouire. Predictum cellarium affrontatur ex una parte cum carraria publica, et ex alia parte cum domibus Bernardi Gerona, textoris, et ex alia parte cum domibus Bartholomei Cardona, et ex alia parte cum domibus Bartholomei Cardona, et ex alia parte cum domibus de na Barbereta.

^{(1)} ad eundum et personaliter comparendum ante presenciam dicti domini Regis in curiis per
eundem dominum Regem de proximo celebrantes super
determinacionem quam idem dominus Rex diuina gracia inspirante facere intendit, cei illorum duorum ad
munerum pontificatum electorum per ipsum et eius
subditos fuerit obediendum.—(Actus capitulares).

⁽²⁾ Nos firater Petrus apostolice sedis gracia Episcopus, confitemur et in veritate recognoscimus vobis venerabilibus concanonicis superius nominatis presentibus et capitulum facientibus, quod nos habemus et tenemus penes nos in comanda et custodia sacristie eiusdem ecclessie Maioricensis quendam librum missalem eiusdem sacristie, cum signis bone memorie domini Berengarii Episcopi Maioricensis predecessoris nostri, quem librum idem predecessor noster dedit et leganit predicte sacristie, et quem nos habuimus et recepimus a dicto discreto Bartholomeo de Villarosa presbitero custodi dicte sacristie nobis tradente de voluntate et mandato dicti uenerabilis Capituli (etc.) (Actas capitulares 1380-6, fol. 43).

⁽³⁾ Quiero dejar apuntada de paso la siguiente nota, ya que la ocasión ahora me lo brinda. Me refiero al Obispo de Telda ¿podría ser hijo de Mallorca o al

órdenes en la capilla del Apóstol Pablo del palacio episcopal. Lo mismo hacía en 1384. En 14 de Enero de 1382 el Rdo. Jaime Badía Obispo Trilliense tomaba tonsura, estando el nuestro in remotis.

Estuvo este de regreso el 7 de Marzo de 1384 hora paulo ante pulsacionem cimbali latronum como refieren sus Vicarios generales Bernardo Rossell y Luis de Casamala en una nota escrita en el libro de *órdenes*; y el 26 del mismo mes las confería en la capilla de la Trinidad.

El 25 de Octubre se reunía el Capítulo en la sacristía, para tratar de la renuncia hecha por el maestro Fr. Pedro Correger de la Orden de Predicadores, de la cátedra de teología de esta Seo, instituida y creada temporaliter por el Obispo Galiana y su honorable Capítulo, estando fundada la renuncia, propter aliquam suæ personæ necesitatem et aliqua alia iusta impedimenta per eum explicata. Aceptose la dimisión y dióle el Capïtulo las gracias por el buen desempeño de su cargo, procediéndose acto seguido a la provisión de dicha lectoría, y teniendo muy en cuenta que para dicho cargo debía escogerse una persona útil por su ciencia y erudición, después de deliberar brevemente, se nombró a Fr. Nicolás Costa, franciscano, maestro egregio en sagrada teología, virum utique abilem, probum et honestum como dicen las actas, dotándole con la misma asignación de 30 libras anuales, que perciba su antecesor. Debió ser sin duda este dominico el inquisidor de Mallorca que en 1379 juntamente con el Obispo Cima sentenciaron un esclavo sarraceno de Rotló y una esclava sarracena de Ramon Oliver en el lugar del Padrón de la Catedral, (el cual estaba situado en el cementerio, haciendo frente al castillo real, y era un puesto elevado como púlpito o tribuna donde se promulgaban y fijaban las sentencias de la inquisición), en donde después de la publicación de la sentencia condenándoles como herejes, se hizo un breve sermón.

ménos emparentado en ella? ¿Sería este Bonanato el mismo Antonio Tarini consanguíneo de Francisco Morell, de que se trata en esta cláusula de su testamento, hacho en 1384. Ego Francischus Morelli, barbitonsor et ciuis Maioriccarum lego Reuerendo in Xristo patri domino ffratri Anthonio Tarini Episcopo Teldeuse consanguineo meo, quadraginta solidos, sub condicione tamen quod ipse indutus vestimentis ecclesiasticis die sepulture mee celebret missam conuentualem ... et quod sit in procesione dicte sepulture).—(Archivo de S. Miguel).

Turme da en elogio de Correger dice: Cobla 42

Fra P. March, ffrá Correger Grans mestres en teologia Vull vos dir de lur afer Si n lo mon vuy se perdia Natural philosofia De lur cap els la trauran, E lo test declararan De la gran geometria.

Y de su sucesor.

Per la sua gran prudensa Yo la compar a sent Pau, Eix es mestre Nicolau Sacosta, qui molt magensa.

Eran obreros de la fábrica en este tiempo Jaime de Rippis precentor y Raynaldo Mir doctor en leyes y canónigos.

En un manuscrito hallo la noticia de que en este año hubo procesiones y rogativas en Santa Margarita, Santa Cruz, San Francisco y Santa María de la Seo, a causa del contagio de la peste que afligía a Mallorca. Los hombres y mujeres iban vestidos con trajes de muchísima penitencia. El día 5 de Febrero se publicó un pregón en el que se hacían grandes promesas a los extrangeros que quisiesen venir a Mallorca.

Deseando nuestro Obispo aumentar el servicio de la iglesia y atendiendo que solo se hallaban en ella instituidos dos primicerios o cantores, para que con más puntualidad se hicieran los divinos oficios, con estatuto que hizo con parecer del Cabildo el día 4 de Noviembre de 1384 ordenó y creó de nuevo en la Catedral otros dos oficios o beneficios que se debiesen llamar primicerios, y primicerios sus poseedores, uno al coro de su parte y el otro a la parte del arcediano, con las mismas obligaciones impuestas a los otros dos primeramente instituidos, y con la condición que impuso a los cuatro de estar ordenados por lo menos del orden diaconal o tener la edad para dicho orden, reservándose, con asentimiento del Cabildo, a favor suyo y de sus sucesores la colación de dichos primicerios con plenitud de derecho. Para cuya dotación atendiendo que D. Antonio de Galiana, Obispo de Mallorca su antecesor, anuló aquellos dos beneficios llamados coadjutorias, uniendo y aplicando sus frutos a las cotidianas distribuciones, lo que no era de tanta utilidad para dicha iglesia como la creación de los dos referidos primirerios, revoca aquella constitución con asentimiento del Cabildo, y ordena que vacando de cualquier manera fuese los referidas coadjutorias que eran de valor de 60 libras de reales cada una, fuesen dichos frutos de los primicerios y de un beneficiado que de nuevo se creó también, cuyo beneficio fuese de turno en cuanto a su colación, empezando por el Sr. Obispo después de los Prelados y consecutivamente de dos Canonigos, cuyo beneficio debiese ser presbiteral y con obligación de celebrar misa todos los días que hubiese Cabildo en el altar que se había de construir en la casa capitular (la que no se construyó hasta por el año 1430 y la primera memoria de haherse tenido Capítulo en la aula capitular nueva es del 12 de Septiembre de 1431, esta es la pieza que ahora sirve de atrio a la aula nueva) e interin en la capilla de la Santísima Trinidad, y en los otros días deba celebrar en el altar de Corpus Christi por las almas de los señores Obispos y de todos los Canónigos de Mallorca. Yconsiderando que las dos referidas coadjutorias valen 120 libras cada año y que los antiguos primicerios perciben 23 libras 11 sueldos, dividió dichas cantidades de este modo: cada uno de los referidos cuatro primicerios por su trabajo y sustentación perciba del procurador de la Mensa común del Cabildo 30 libras cada año, y las restantes 47 libras 2 sueldos al referido beneficiado con obligación de pagar este a la bolsa de los aniversarios 7 libras 20 sueldos por tres aniversarios uno por cada uno de los dos primicerios y uno por su beneficio, y que los referidos cuatro primicerios deban servir en su oficio por turno, una semana cada uno, y con obligación de pagar su décima y demás derechos ordinarios acostumbrados, como los antiguos primicerios y otros beneficiados cuya renta exceda de 20 libras.

ANTONIO PONS PASTOR.

(Continuarà).

DÉCIMES Y TASQUES

COM SE CULLÍEN EN EL SIGLE XIV

Die sabbati intitulata quarto idus februarii anno Domini M.º CCC.º xl.º

Die et anno predictis comparuit Bn. Adrouerii coram honorabili viro domino Rogerio de Rouenacho, milite, camerlenguo Illustris domini nostri Regis ac locumtenente eiusdem in Regno Majoricarum, et presentauit eidem domino supplicationem sequentem.

Vobis reuerendo domino Rogerio de Rouenacho, militi, camerlenguo Illustris domini nostrì Regis et tenenti locum ejusdem in Regno Majoricharum, significant supplicando P. Vincentii et Bn. Adrouerii, habitatores alquerie de Silua, dicentes quod prout per ipsos tam nomine proprio quam nomine omnium terratenentium in dicto loco pro venerabili Nicholao Geraldi, Majoricis ciue, uobis extitit suplicatum super hiis de quibus questio pendet interdictum Nicholaum Geraldi et ipsos terras tenentes pro eo, eo videlicet quia ipse Nicholaus Geraldi vult ab ipsis recipere tascam fructum dictarum terrarum ab ipsis emphiteotis ultra modum et formam per quem et quam ipsi Nicholaus Geraldi et procuratores sui, et etiam ab antiquo omnes predecessores ejus, consueverunt recipere, et etiam jugiter ipse Nicholaus Geraldi eam recipit usque nunc, que dictam questionem, salva reuerentia dominationis vestre, moviter indebite intemptauit. Et ad eorum intentionem fundandam et hostendendum quod proposita per eosdem veritate nituntur offerunt sequentia capitula, ad que probanda supplicando requirunt per vos Reverendum dominum locumtenentem Regium predictum competentem terminum assignari.

Primo ponunt et si negatur probare intendunt quod ipsi emphiteote terras tenentes in dicto loco de Silua pro dicto Nicholao Geraldi consueuerunt tribuere ipsi Nicholao Geraldi, et ipse Nicholaus Geraldi ab ipsis recipere, tascam quam ei tribuere tenentur sub forma in sequenti capitulo exposita diuersimode et districte.

Item ponunt et si negatum fuerit probare intendunt quod dicta tasca ab antiquo et etiam tempore ipsius Nicholay Geraldi noviter assueta, est tribui per hunc modum, videlicet: quod dicti emphiteote elevant de bladis est leguminibus decem mensuras ad ipsos quitias, et postea accipiunt vnam mensuram pro tasca ratione bladi per ipsos sicati, et accipiunt aliam mensuram pro balegio; et dominus Rex recipit et recipere assueuit terciam decimam mensuram pro decima; et dictus Nicholaus Geraldi recipit quartam decimam mensuram pro tascha; et postea elevant inde trigesimam mensuram pro batadura; et postea conuenunt ut possunt cum

illis qui ducunt equas triturantes blada de annona danda equabus secundum numerum equarum et quantitate bladorum. Et post hec conveniunt cum diuissoribus et collectoribus dictarum decime et tasce de dicta annona per eos data equabus.

Item ponunt et si negatur probare intendunt quod consuetudo est in toto Regno Majoricarum ab antiquo jugiter observata et de presenti continuata quod de bladis et leguminibus servatur diuisio dictarum decime et tasce per modum in precedenti capitulo declaratum.

Suplications. Lib. 1339 ad 1341.

E. K. Aguiló.

DATA BE LA MORT DEN SALZINGER

La bona sort m' ha proporcionat el poder tenir en mon poder per breus dies dos llibrets lulians que foren d' un dels mallorquins fervents qui anaren a Maguncia per esser deixebles del famosissim Ivo Salzinger, el Dr. Bartomeu Ripoll, de Soller, y d'aquí he copiades les notes que segueixen, manuscrites en les fulles de guarda, referents a la mort del mestre benvolgut.

L' un d' aquets llibres es el PRÆCURSOR IN-TRODUCTORIE IN ALGEBRAM SPECIOSAM UNI-VERSALEM. . . Moguntie, 1723, molt ben enquadernat en pergamí o vitela fina, no a Mallorca segurament, y al peu de l'estampa qui 'l precedeix hi ha aquesta nota: Hunc libellum vere aureum gratiose dedit mihi sapientissimus Dr. Salzinger Pres. ter En la fulla de guarda aquesta altre: Die 30 Aprilis anni 1728 circa horam nonam mane in civitate Moguntina obiit illustrissimus et preclarissimus dominus Ivo Salzinger Prer. Serenissimi Electoris Palatini et Eminentissimi Archiepiscopi et Electotoris Moguntini consiliarius, compilator operum Beati Raymundi Lulli, vir in omni scientia doctissimus et in Arte Generali ipsius Illuminati Doctoris Beati R. Llulli peritissimus et perfectus Magister. Cujus anima requiescat in sancta pace, Amen. Erat etatis 60 annorum, quos compleverat in die Stæ. Chatarinæ, die videlicet 25 9bris. Fidem et testimonio horum facio quia vidi, Dr. Bartholomæus Ripoll, denuate of the second and second of the contract 1728.

L'altre llibret es el que 's titula Scientia ABSCONDITA ELUCIDATA, SIVE THESES GENERALES EX D. RAYMUNDI LULLI DOCTORIS CELITUS ILLU-MINATI, ARTE COMPENDIOSA INVENIENDI VERITA-TEM EXTRATÆ A QUODAM SACERDOTIE J. (1) ANNO SALUTIS REPARATÆ M.DCC.XXXIII. Sense peu d' imprenta ni nom d' autor. Perteneixia també al mateix Dr. Bartomeu Ripoll, y du aquesta nota manuscrita: «Nota circa sequentes Theses: Doctissimus Ivo Salzinger presbiter obiit Moguntiæ die 30 Aprilis 1728. Iste doctissimus vir præter novem discipulos Hispanos Maioricenses, habebat plures alios discipulos Moguntinos, fere omnes Presbiteros; unus ergo ex istis ut judico, composuit istas Theses. Nos Hispani fuimus valde infelices quia solum per medium annum audivimus nostrum dilectum Magistrum, et post ejus mortem redimus ad His-ALLES SERVICE DE L'EST DE L'ES paniam.»

E. K. Aguiló.

PUBLICACIONS REBUDES

Nécrologie. Georges Yver. Lettres de Ben Allal au Maréchal Valée. R. Basset. Une nouvelle inscription libyque. E Lévy-Provençal. Note sur un fragment de Cursus sénatorial relevé à Constantine. Don de M. le Général Levé. S. Cauvet. La culture du palmier au Sous. Icard. Station berbère d'Aïn-Guettar (Maroc). A. Cour. Note sur une collection d'autographes arabes de l'ancien Ministre de France au Maroc, Charles Féraud. D' Edmond Vidal. Notes sur la peinture arabe d'après les fresques de la Tour des Dames dans l'Alhambra de Grenade. Bibliographie.

Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones. Valladolid. 1914. Abril.—Narciso Alonso Cortés. Catálogo de periódicos vallísoletanos. Juan Agapito y Revilla. Tradiciones de Valladolid. Pinheiro da Veiga. La Fastiginia (continuación). Trad. de D. Narciso Alonso Cortés. Federico Sangrador y Minguela. Noticias sobre el colegio y capilla de Velardes en Valladolid (continuación). Joaquín Elías y Funcosa. Alpinismo. Ascensión a «La Maliciosa».» J. A. y R. Sección de Turismo: Ejemplo que imitar.—Lámina suelta: Diario Pinciano y Correo de Valladolid.

the circles in the very converted whom the day 1250.

⁽¹⁾ Supòs que aquesta sigla J. vol dir Jesuifa, y ho fa mes presumir el final del llibre: Ad Majorem Dei Gloriam. Finis. No obstant ni d'ell ni de son autor es fa menció en el Dictionnaire des Ouvrages anonymes et pseudonymes publiées par des Religieux de la Compagnie de Jesus del P. Sommervogel, edició de l'any 1884.